

Resolución número 1041. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 11:13 horas del 14 de diciembre de 2023.

RESULTANDO

I. Que el día 15 de noviembre de 2023, el señor Juan Carlos Hidalgo Bogantes, en su condición de Presidente propietario del partido Unidad Social Cristiana, solicitó autorización para celebrar una caravana el día domingo 28 de enero de 2024, de las 15:00 horas a las 17:00 horas, en Alajuela, en San Mateo, en el distrito administrativo y electoral Desmonte, *“La actividad dará inicio en la Plaza Deportes Desmonte sobre Calle Chompipe, luego se toma la Ruta Nacional Primaria 3 dirigiéndose hacia San Mateo a la esquina del Bar Garabito, dobla a la derecha sobre Calle Central (200 metros), a la izquierda sobre Avenida 5 (200 metros), a la izquierda sobre Calle 4 (300 metros), a la izquierda sobre Avenida Central (100 metros) llegando a los Tribunales de Justicia, a la derecha sobre Calle 2 (100 metros), a la izquierda sobre Avenida 2 (100 metros), a la derecha sobre Calle Central (300 metros), dobla a la izquierda en el cruce sobre Ruta Nacional Primaria 3 hacia detrás del Salón Parroquial San Mateo, dobla a la izquierda sobre Avenida 1 dirigiéndose hacia Jesús María sobre la Ruta Nacional Secundaria 131, llega a Súper y Licorera El Centro y dobla a la izquierda sobre Calle Quinta con destino hacia los lotes (Urbanización en Jesús María) y se devuelve hacia Súper y Licorera El Centro nuevamente, dobla a la La actividad dará inicio en la Plaza Deportes Desmonte sobre Calle Chompipe, luego se toma la Ruta Nacional Primaria 3 dirigiéndose hacia San Mateo a la esquina del Bar Garabito, dobla a la derecha sobre Calle Central (200 metros), a la izquierda sobre Avenida 5 (200 metros), a la izquierda sobre Calle 4 (300 metros), a la izquierda sobre Avenida Central (100 metros) llegando a los Tribunales de Justicia, a la derecha sobre Calle 2 (100 metros), a la izquierda sobre Avenida 2 (100 metros), a la derecha sobre Calle Central (300 metros), dobla a la izquierda en el cruce sobre Ruta Nacional Primaria 3 hacia detrás del Salón Parroquial San Mateo, dobla a la izquierda sobre Avenida 1 dirigiéndose hacia Jesús María sobre la Ruta Nacional Secundaria 131, llega a Súper y Licorera El Centro y dobla a la izquierda sobre Calle Quinta con destino hacia los lotes (Urbanización en Jesús María) y se devuelve hacia Súper y Licorera El Centro nuevamente, dobla a la izquierda rumbo Labrador Centro sobre Ruta Nacional Secundaria 131 y luego sobre Ruta Nacional Terciaria 755, una vez llega a Supermercado DK #2 dobla a la izquierda (100 metros), a la derecha (100 metros) pasando al frente de la Iglesia Católica y la Escuela Labrador respectivamente, a la izquierda (150 metros), a la derecha (150 metros), a la izquierda (100 metros), a la derecha (200 metros) pasando por el frente de Sala de Belleza Grace, a la derecha (100 metros), a la derecha (175 metros), a la izquierda (100) metros pasando frente a Grupo Alcohólicos Anónimos, a la izquierda (200 metros) pasando frente a Soda Labrador, y luego en la esquina del parquecito dobla a la izquierda rumbo a Cerro Vista Mar sobre la Ruta Nacional Terciaria 755 donde concluye la actividad”* (copiado textualmente del original), según consecutivo número 1322.

II. Que mediante resolución número 962 emitida por esta Administración electoral el día 10 de diciembre de 2023, se previno al partido aquí interesado cumplir con la omisión señalada en la referida resolución, toda vez que se hacía necesario para proseguir con el trámite administrativo de la solicitud planteada.

III. Que dicha resolución de prevención se le notificó al partido gestionante a las 08:27 horas del lunes 11 de diciembre de 2023.

IV. Que la prevención hecha fue respondida dentro del plazo reglamentario. Mediante oficio PUSC-N°376-2023 recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 22:44 horas del lunes 11 de diciembre de 2023, el partido aquí interesado indicó lo siguiente:

*“La actividad dará inicio en la Plaza Deportes Desmonte sobre Calle Chompipe, luego se toma la Ruta Nacional Primaria 3 dirigiéndose hacia San Mateo a la esquina del Bar Garabito, dobla a la derecha sobre Calle Central (200 metros), a la izquierda sobre Avenida 5 (200 metros), a la izquierda sobre Calle 4 (300 metros), a la izquierda sobre Avenida Central (100 metros) llegando a los Tribunales de Justicia, a la derecha sobre Calle 2 (100 metros), a la izquierda sobre Avenida 2 (100 metros), a la derecha sobre Calle Central (300 metros), dobla a la izquierda en el cruce sobre Ruta Nacional Primaria 3 hacia detrás del Salón Parroquial San Mateo, dobla a la izquierda sobre Avenida 1 dirigiéndose hacia Jesús María sobre la Ruta Nacional Secundaria 131, llega a Súper y Licorera El Centro y dobla a la izquierda sobre Calle Quinta con destino hacia los lotes (Urbanización en Jesús María) y se devuelve hacia Súper y Licorera El Centro nuevamente, dobla a la izquierda rumbo Labrador Centro sobre Ruta Nacional Secundaria 131 y luego sobre Ruta Nacional Terciaria 755, una vez llega a Supermercado DK #2 dobla a la izquierda (100 metros), a la derecha (100 metros) pasando al frente de la Iglesia Católica y la Escuela Labrador respectivamente, a la izquierda (150 metros), a la derecha (150 metros), a la izquierda (100 metros), a la derecha (200 metros) pasando por el frente de Sala de Belleza Grace, a la derecha (100 metros), a la derecha (175 metros), a la izquierda (100) metros pasando frente a Grupo Alcohólicos Anónimos, a la izquierda (200 metros) pasando frente a Soda Labrador, **y luego en la esquina del Parque dobla a la izquierda sobre la Ruta Nacional Terciaria 755 durante 3.8 km a la derecha llega a Cerro Vista Mar al llegar a la entrada de este lugar concluye (Finaliza) la actividad.**”*

*El lugar de finalización de la actividad Caravana del **domingo 28 de enero de 2024, empezando a las 15:00 y finalizando a las 17:00 horas, en Alajuela, en San Mateo, en el distrito administrativo y electoral Desmonte** sería:*

*Frente a la propiedad (**entrada portón color azul**) “**Cerro Vista Mar**” en donde concluye la actividad Caravana del Cantón de San Mateo de la provincia de Alajuela” (copiado textualmente del original).*

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos “*serán reglamentadas por la ley*”.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que *“Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE”*, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran los sitios públicos en los cuales la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se hallan ajustadas a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

Para efectos de control administrativo, se deja constancia expresa de que los distritos electorales de Desmonte, San Mateo, Jesús María, y Labrador todos ellos del cantón San Mateo de la provincia Alajuela, serán atravesados por la caravana que aquí se está autorizando.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 1322 en razón de su procedencia legal, para realizarse en Alajuela, en San Mateo, en los distritos electorales Desmonte, San Mateo, Jesús María, y Labrador, el domingo 28 de enero de 2024, de las 15:00 horas a las 17:00 horas, con el recorrido descrito en el cuarto resultando arriba visible, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con una ruta definida, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber

de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



PUR